

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2020**(Diciembre 31 de 2020)**

“Por la cual se rechaza un recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1430 del 10 de noviembre del 2020 “Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el andén frente al predio ubicado en la Calle 87A No.11A-64 de la Urbanización La Cabrera en la Localidad de Chapinero”, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial”.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el No. 1-2020-02283 del 17 de enero del 2020, se radicó la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la Calle 87A No.11A-64 de la Urbanización La Cabrera en la Localidad de Chapinero, presentada por la señora BLANCA LILIANA RODRIGUEZ PACHÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.332.793 de Bogotá, actuando como apoderada del señor LUIS JAVIER ROJAS JEJÉN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.947.555 de Bogotá, quien a su vez actuaba como apoderado del señor FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL identificado con la cédula de ciudadanía 93.389.382 de Ibagué, quien actúa como Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A., la cual cuenta con NIT 800210871, y que a su vez obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CALLE 87, por instrucción de la sociedad CONSTRUCTORA SESTRAL S.A., identificada con el NIT 800210871, en su calidad de fideicomitente y responsable del proyecto.

Que mediante la Resolución No. 1430 del 10 de noviembre del 2020, se declaró desistida la solicitud de la licencia de intervención y ocupación del espacio público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

radica bajo el No. 1-2020-02283, por las razones expuestas en la parte considerativa del mismo Acto Administrativo.

Que en el artículo 5° de la Resolución No. 1430 del 10 de noviembre del 2020 se estableció: “(...) **NOTIFICAR** la presente resolución la señora **BLANCA LILIANA RODRIGUEZ PACHÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.332.793 de Bogotá, quien actúa como apoderada del señor **LUIS JAVIER ROJAS JEJÉN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.947.555 de Bogotá, quien a su vez actúa como apoderado del señor **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL** identificado con la cédula de ciudadanía 93.389.382 de Ibagué, quien actúa como Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A., la cual cuenta con NIT 800210871, y que a su vez obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CALLE 87**, por instrucción de la sociedad **CONSTRUCTORA SESTRAL S.A.**, identificada con el NIT 800210871, en su calidad de fideicomitente y responsable del proyecto, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el que debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 (...).”

Que de acuerdo con la información contenida en el Archivo digital de proceso de notificación de la resolución No. 1430 del 10 de noviembre del 2020, se encuentran los comprobantes de la notificación por aviso de este Acto Administrativo de fecha 12 de noviembre del 2020, el cual contiene sello de devolución del radicado 2-2020-54611 por parte de la Oficina de correspondencia de la empresa REDEX SAS, por motivo: cerrado.

Que en el A-FO- 372 “NOTIFICACION POR AVISO”, correspondiente al radicado 2-2020-54611, se encuentra señalado: “Se informa al destinatario, que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2001, se publica el presente aviso en la página electrónica de la Secretaría Distrital de Planeación por el término de cinco (5) días.

Que el 20 de noviembre del 2020 a las 13:48 horas se envió al correo electrónico liliana.rodriuezpachon@gmail.com, la notificación por aviso de la Resolución No. 1430 del 10 de noviembre del 2020, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, señalando: “para su conocimiento y fines pertinentes. Lo anterior, por cuanto la correspondencia fue devuelta por encontrarse cerrado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo”.

Que de acuerdo con el comprobante de alerta de lecturas de buzoncomunicaciones@sdp.gov.co, este correo fue recibido y leído por liliana.rodriguezpachon@gmail.com, en la misma fecha a las 14:00 horas “13 minutos después de ser enviado”, y en el mismo día a las 14:20 fue contestado señalando: “Buen día, no estoy de acuerdo con la respuesta”.

Que de acuerdo con el contenido en el Formato E-FO-040 **“REPORTE DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS WEB”** de la **Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Planeación, la “Resolución 1430 de 10 de noviembre de 2020 Para; BLANCAN LILIANA RODRIGUEZ PACHON, - Apoderada de Luis Javier Rojas J. quien actúa como apoderado de Francisco J. Schwitzer S-“** fue publicada el 19 de noviembre de 2020 y despublicada el 25 de noviembre de 2020, y se adjuntan los comprobantes de la publicación respectiva.

Que mediante radicación 1-2020-62525 del 17 de diciembre del 2020, el señor FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL presentó escrito señalando: *“interpongo ante su Despacho recurso de reposición contra la resolución No 1430 del 10 de noviembre de 2020, emitida por la Subsecretaria de Planeación Territorial, mediante la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de intervención de espacio público para el andén frente al predio ubicado en la calle 87 A No 11 A 64”.*

Que revisada la documentación que hace parte de la Resolución No. 1430 del 10 de noviembre del 2020 y su respectivo proceso de notificación, así como los argumentos y documentos presentados con el radicado 1-2020-62525, contentivo del recurso de reposición, se verificó que éste fue presentado por fuera del término legal, es decir, a los diez y ocho días de haberse cumplido el término para interponer el recurso, el plazo legal era hasta el cuatro (4) de diciembre de 2020 y este fue presentado el 17 de diciembre del 2020, o sea después de los 10 días del tiempo establecido en la norma para interponer el recurso.

Que el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece: *“(…) Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (…)”*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el recurso de reposición presentado por el señor Francisco José Scwitzer Sabogal mediante radicación 1-2020-62525 del 17 de diciembre del 2020, no cumple con lo preceptuado por el artículo 77 Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en la medida que no fue interpuesto dentro del plazo legal.

Que el citado artículo, regula los requisitos que deben contener los recursos de la vía administrativa y, dispone de manera clara y perentoria que los recursos deben presentarse dentro del término legal, así:

“(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (Subrayado nuestro)*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)”*

Que al no interponerse el recurso de reposición dentro del término legal conforme lo establece el inciso 1º del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y tratándose de un requisito sine qua non, para adelantar su respectivo estudio, corresponde a este Despacho dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la misma norma, la cual dispone:

*“(...) **Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo (...)”.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el cumplimiento de una disposición legal (art. 77 de la Ley 1437 de 2011) no puede sujetarse a la costumbre o al libre albedrío que pueda tener el operador jurídico de dicha norma. En este sentido, el artículo 6° del Código de Procedimiento Civil, establece que las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, salvo autorización expresa de la ley.

Que el artículo 9° del Código Civil Colombiano, contempla que la ignorancia de la ley no sirve de excusa para negarse a cumplirla. Refuerza lo antes dicho el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia contenido en las publicaciones “*jurisprudencia de la Corte Tomo V, No. 329*”, que señala:

“Las leyes sobre procedimiento son de orden público y por tanto son de aplicación inmediata sin que sea procedente argüir que existen condiciones jurídicas particulares creadas para desconocerlas.”

La jurisprudencia de la Corte es clara al decir: “Conforme a esta regla, inmediatamente que entra a regir la nueva ley procesal, todos los procedimientos quedan afectados por ella, cuales quiera que sean las consecuencias jurídicas a que conduzca la innovación: todas las sustanciaciones y las ritualidades de los juicios se acomodarán sin dilación a la nueva forma establecida. Pero el principio general tiene una excepción que instituye que las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, los términos no vencidos, los recursos interpuestos y las tercerías o incidentes introducidos, se rigen por la ley aplicable al tiempo de su iniciación o en que empezó el término, se interpuso el recurso, o se promovió la tercería o el incidente”.

Qué, de acuerdo con lo anterior, se hace imperativo rechazar el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo contenido en la Resolución No. 1430 del 10 de noviembre del 2020, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición contra la Resolución No. 1430 del 10 de noviembre del 2020, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial, interpuesto por el señor FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

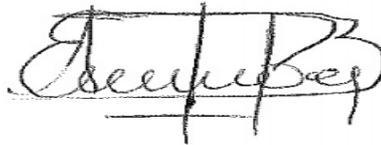
SABOGAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 93.389.382 de Ibagué, mediante el escrito radicado con el No. 1-2020-62525 del 17 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al señor FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 93.389.382 de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.a los 31 días del mes de Diciembre de 2020



Antonio Emiro Rey Baquero
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Martha Eugenia Bernal Pedraza - Directora Taller del Espacio Público.
Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras - Abogada, Subsecretaria Planeación Territorial
Elaboró: Astrid Zulema Garzón Rojas - Arquitecta, Dirección del Taller del Espacio Público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.